



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/1410/2020

Código Documento
SEC141004Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4Q5E4D0D0S3T5X1P0P4Z



Resolución de D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia:

Mediante diversos decretos de esta Presidencia, se ha aprobado la creación y puesta en marcha del Libro de Resoluciones de la Presidencia en soporte electrónico para dar cumplimiento a la obligación legal de emplear medios electrónicos en las actuaciones de esta entidad local.

Al haberse desarrollado suficientemente la implantación de los medios técnicos necesarios, procede adaptar, también, los libros de actas de los órganos colegiados de gobierno de la Diputación Provincial al sistema electrónico, dando cumplimiento a las previsiones recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Diputación.

Por lo expuesto, **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar la creación de los Libros de Actas del Pleno y de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en soporte electrónico, que serán independientes y estarán formados por la incorporación cronológica y sucesiva de las correspondientes actas de las sesiones que celebren cada uno de dichos órganos, numeradas correlativamente. Cada libro abarcará el período de un año natural.

Segundo.- Las actas de las sesiones constarán en documentos firmados electrónicamente por el Secretario General y por la persona titular de la Presidencia del órgano colegiado respectivo o persona que la sustituya, con el contenido señalado en el Reglamento Orgánico de la Diputación.

Tercero.- El archivo audiovisual acompañará a las actas del Pleno y contendrá las intervenciones que se produzcan en el transcurso de las sesiones. La autenticidad e integridad del fichero resultante de la grabación se acreditará con la certificación expedida por el Secretario General y la firma de la persona que ostente la Presidencia del órgano de gobierno. No será preciso hacer constar en acta las deliberaciones que figuren en el fichero resultante de la grabación.

Cuarto.- Publíquese esta resolución en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial.